

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, enero 23 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El apoderado de la parte demandada solicita sanear una posible nulidad atendiendo a que en su sentir no se han anexado todas las actuaciones adelantadas en el proceso *“actos de comunicación correspondientes a la remisión de los correos electrónicos...”*

Igualmente solicita tramitar nulidad presentada el 13 de diciembre de 2021, y enviar al superior los recursos sin resolver.

CONSIDERACIONES:

Revisadas las actuaciones surtidas al interior del proceso, se advierte que no le existe razón al apoderado del demandado pues dentro del presente diligenciamiento no existe ningún trámite pendiente de decisión por parte de este juzgado, ni por el Superior, dado que con providencia del 21 de octubre de 2022 el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga se resolvieron los recursos de apelación interpuestos en contra de los autos de abril 13 de 2021, mayo 24 de 2021 y 25 de abril de 2022.

Recordemos que frente a este último auto del 25 de abril de 2022, se resolvió de manera NEGATIVA la mencionada nulidad que el actor refiere y que fuese presentada el pasado 13 de diciembre de 2021, advirtiéndose que la misma tenía como base los mismos y reiterados fundamentos expuestos en providencia de abril 13 de 2021 y mayo 24 de 2021, las cuales estaban pendientes de resolver.

Contra la decisión del 25 de abril de 2022 que negó la nulidad planteada el 13 de diciembre de 2021, el apoderado interpuso reposición y apelación, la cual se desató con providencia del 21 de octubre de 2022 en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga, es decir, NO existe trámite pendiente en relación con dicha nulidad, la cual ya tuvo sus recursos resueltos y toda la actuación esta organizada y en cumplimiento de los protocolos, pues si bien en un primer momento fuimos requeridos para cumplirlo, el juzgado sexto pudo resolver de fondo una vez subsanados los problemas advertidos.

En la carpeta digital, en la nube donde esta ele expediente se advierte con claridad que obran todas las actuaciones de la apelación surtida frente a la apelación de los autos de abril 13 de 2021, mayo 24 de 2021 y 25 de abril de 2022, como puede observarse:

	Nombre 	Modificado 	Modificado por 	Tamaño de archi... 	Compartir
	001. CARATULA.PDF	03/08/2021	Juzgado 01 Promiscuo Mu	121 KB	 Compartido
	002. OFICIO NÚMERO 1869 REMITE APELA...	03/08/2021	Juzgado 01 Promiscuo Mu	159 KB	 Compartido
	003. ACTA DE REPARTO.PDF	03/08/2021	Juzgado 01 Promiscuo Mu	151 KB	 Compartido
	004. AUTO ADMITE TRAMITE APELACION.P...	03/08/2021	Juzgado 01 Promiscuo Mu	135 KB	 Compartido
	005. AUTO FIJA FECHA AUD SUSTENTACIO...	03/08/2021	Juzgado 01 Promiscuo Mu	166 KB	 Compartido
	006. ACTA AUDIENCIA ART 327 DEL C.G.P.P...	03/08/2021	Juzgado 01 Promiscuo Mu	323 KB	 Compartido
	007. FOLIO CD.PDF	03/08/2021	Juzgado 01 Promiscuo Mu	123 KB	 Compartido
	008. CONSULTA ANTECEDENTES.PDF	03/08/2021	Juzgado 01 Promiscuo Mu	234 KB	 Compartido
	009. AUTO DECIDE APELACIÓN .pdf	25/10/2022	Juzgado 01 Promiscuo Mu	330 KB	 Compartido
	010. CORREO REMISORIO AUTO DECIDE AP...	25/10/2022	Juzgado 01 Promiscuo Mu	106 KB	 Compartido

Los archivos están compartidos y son de fácil acceso y consulta por los sujetos procesales.

En el cuaderno principal, obran también TODOS los memoriales presentados, incluyendo la nulidad del 13 de diciembre de 2021, el auto del 25 de abril de 2022 que la resolvió, el traslado y la concesión del recurso de apelación, el cual se reitera, fue resuelto en providencia del 21 de octubre de 2022 el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga, que consta en la carpeta del recurso que se expuso anteriormente, y aquí claramente el pantallazo de algunas de las actuaciones del cuaderno principal:

	105. CORRECCION LIQUIDACION DE CREDI...	23/04/2022	Juzgado 01 Promiscuo Mu	103 KB	 Compartido
	106. RECHAZA NULIDAD ABRIL 25-22.pdf	25/04/2022	Juzgado 01 Promiscuo Mu	157 KB	 Compartido
	107. REPOSICION-APELACION- DE AUTO A...	30/04/2022	Juzgado 01 Promiscuo Mu	1,30 MB	 Compartido
	108. ANEXO RECURSOS.pdf	30/04/2022	Juzgado 01 Promiscuo Mu	178 KB	 Compartido
	109. ANEXO RECURSOS.pdf	30/04/2022	Juzgado 01 Promiscuo Mu	157 KB	 Compartido
	110. ANEXOS RECURSOS.pdf	30/04/2022	Juzgado 01 Promiscuo Mu	106 KB	 Compartido
	111. ANEXO RECURSOS.pdf	30/04/2022	Juzgado 01 Promiscuo Mu	210 KB	 Compartido
	112. CORREO RECURSOS CONTRA AUTO A...	30/04/2022	Juzgado 01 Promiscuo Mu	157 KB	 Compartido
	113. NIEGA REPOSICION-CONCEDE APELA...	14/05/2022	Juzgado 01 Promiscuo Mu	89,0 KB	 Compartido
	114. TRASLADO RECURSO DE APELACION ...	17/05/2022	Juzgado 01 Promiscuo Mu	390 KB	 Compartido
	115. CORREO REMITE A REPART...  	23/05/2022	Juzgado 01 Promiscuo Mu	197 KB	 Compartido
	116. CORREO REMITE ACTA DE REPARTO.pdf	31/05/2022	Juzgado 01 Promiscuo Mu	130 KB	 Compartido
	117. ACTA REPARTO.pdf	31/05/2022	Juzgado 01 Promiscuo Mu	18,9 KB	 Compartido
	118. AUTO APRUEBA LIQUIDACION DE COS...	05/12/2022	Juzgado 01 Promiscuo Mu	22,8 KB	 Compartido
	119. REITERA CUMPLIMIENTO DE PROTOC...	05/12/2022	Juzgado 01 Promiscuo Mu	293 KB	 Compartido
	120. CORREO REMISORIO.pdf	05/12/2022	Juzgado 01 Promiscuo Mu	182 KB	 Compartido

Así las cosas, es claro que el expediente se encuentra debidamente integrado a la carpeta en el orden que se establece en los acuerdos y de acuerdo a las disposiciones vigentes, tanto así que el Juzgado Sexto del Circuito de Bucaramanga, célula judicial que nos devolvió el expediente en un primer momento

para su organización, ya se pronunció de fondo sobre las apelaciones que estaban pendientes.

Se le sugiere peticionario revisar íntegramente el expediente antes de radicar solicitudes repetitivas que congestionan la administración de justicia, pues la supuesta nulidad por del protocolo para la gestión de documentos electrónicos, notificación de las decisiones y demás planteamientos ya fueron resueltos negativamente por esta instancia y han sido confirmadas por el superior funcional, advirtiéndose que en todo momento que NO existe nulidad por ninguna de las causales que han sido propuestas a lo largo del diligenciamiento.

Se reitera al recurrente los deberes que le asisten a las partes y sus apoderados regulados en el artículo 78 del C.G.P., los cuales tienen como fin primordial garantizar la pulcritud debida en el transcurrir del proceso, tratando que exista diligencia, prudencia, respeto, lealtad y buena fe de los mismos, a efecto de llevar un transcurrir adecuado del proceso, evitando la vulneración de derechos fundamentales.

Por lo brevemente expuesto, se niegan las peticiones elevadas por el apoderado del demandado.

En tal virtud, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar las peticiones de enviar al Circuito nuevamente el expediente como quiera que no existen recursos pendientes por resolver.

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 863f7d66f31865d025458419430aae2ca50b7d0a76e95680be5bb862d3beb83e

Documento generado en 23/01/2023 02:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>